

**CONSTANCIA:** Señora Juez, le informo que la entidad demandada allega memorial con el cual da contestación a la demanda, el cual fue presentado en forma extemporánea, toda vez que el término venció el 18 de abril de 2013, y el memorial fue presentado en la Oficina de Apoyo Judicial el 22 de abril último. Lo anterior, para lo que estime pertinente.

Medellín, 30 de abril de 2013

**MARIA DEL CARMEN OMAÑA TAMAYO**  
Profesional Universitario

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**  
Medellín, treinta (30) de abril de dos mil trece (2013)

Radicado	05001 33 33 020 2012 00319 00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Accionante	BERTA LUZ ZAPATA URIBE
Accionadas	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto	Fija fecha para audiencia inicial- Reconoce personería

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, cítese a la audiencia inicial en el proceso de la referencia, para el próximo **DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**

De acuerdo con la norma citada anteriormente, todos los apoderados deberán concurrir obligatoriamente. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. Adviértase, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción establecida en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que reza: "...4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes...".

Por último, se informa a las partes que en asuntos de puro derecho o cuando no fuere necesaria la práctica de pruebas, se podrá prescindir de la segunda etapa y

se procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial (inciso final del artículo 179 de Ley 1437 de 2011).

**PERSONERÍA.** Se reconoce personería al Dr. **LUIS HUMBERTO VIANA BEDOYA** portador de la Tarjeta Profesional No 139.376 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio 43 del expediente.

**NOTIFIQUESE**

**SANDRA LILIANA PEREZ HENAO**  
JUEZ

M.D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO En la fecha se notifica por ESTADO el auto anterior, Medellín, 02 de mayo de 2013 fijado a las 8:00 a.m. <i>Verónica M. Pedraza P.</i> VERÓNICA MARÍA PEDRAZA PIEDRAHITA SECRETARÍA
--